



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23898

28/09/2020

58229

**AUTOR/A:** DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el ingreso en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) es una medida cautelar dirigida a garantizar la expulsión de inmigrantes irregulares, la cual no puede llevarse a efecto si no existen garantías suficientes de materializar la expulsión durante el plazo máximo legal de internamiento, fijado en 60 días en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Debido a la actual crisis sanitaria provocada por el COVID-19, a mediados del mes de abril del año en curso se materializó el cierre de fronteras internacionales por parte de múltiples países del continente africano, motivando el vaciamiento de los CIE.

Puesto que no existían garantías de poder ejecutar las repatriaciones en el plazo anteriormente indicado, las autoridades judiciales no han autorizado el internamiento de ciudadanos extranjeros en situación irregular en dichos Centros, incluido el CIE de Barranco Seco (Las Palmas de Gran Canaria).

Sin embargo, ante la perspectiva de la próxima de aceptación de repatriaciones por parte de los países de origen, la Dirección General de la Policía, el 23 de septiembre pasado, realizó una difusión para que se internase a los ciudadanos que lleguen irregularmente en patera a la península y a los inmigrantes subsaharianos que lo hagan al archipiélago canario desde Mauritania, en aplicación al convenio de readmisión existente.

Por último, cabe indicar que recientemente se han producido internamientos en los Centros de Internamiento de Extranjeros de Barcelona, Madrid, Murcia, Las Palmas y Tenerife.

Madrid, 03 de noviembre de 2020